



REGLAMENTO ASAMBLEA

Marzo 21 de 2024

La Asamblea General Ordinaria de Asociados de **CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el artículo 45 del estatuto vigente.

Y CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar Normas que permitan que la reunión de la Asamblea General de forma virtual se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE

ARTICULO 1. MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y el secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

ARTICULO 2. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, garantizará que se dé respuesta a todas las preguntas que presenten los asociados por el Chat virtual o de forma verbal, someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas, y firmar conjuntamente con el secretario el Acta de la reunión y el representante Legal.

ARTICULO 3. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar el Acta de la reunión, transcribiendo en forma sucinta y precisa los temas tratados, y firmar conjuntamente con el Presidente y el Representante Legal el Acta de la reunión.

ARTICULO 4. USO DE LA PALABRA

Los asociados presentes de forma virtual tendrán derecho a preguntar a través del chat virtual, o de forma verbal, preguntas que serán resueltas una vez se termine el tema que está considerando a la Asamblea de Asociados. Las preguntas deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los funcionarios directivos del Fondo, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la Asamblea y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO 5. VOTO Y DECISIONES

Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto más tantos votos correspondan al número de asociados hábiles que represente, conforme a los poderes conferidos con las formalidades previstas en la convocatoria.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes y representados, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

En el momento de la votación, se enviará un enlace a través del chat de la asamblea para el ingreso de los asociados que hagan parte de esta, al momento de ingresar se debe registrar la cédula y realizar la votación. Solo se permite un voto por persona, quien realice más de uno, los siguientes no serán válidos y se eliminarán.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 6. POSTULACION PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, REVISOR FISCAL Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Para postulación de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, los asociados presentarán en las oficinas del Fondo o por el correo foncrecer@fefoncrecer.com hasta el 13 de marzo de 2024 de la asamblea las correspondientes planchas y candidatos que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las planchas para Junta Directiva se elaborarán en forma completa debiendo contener el nombre de cinco (5) asociados hábiles para miembros principales y el de cinco (5) para suplentes personales. La elección se hará por un periodo de un año.
2. Las planchas para el Comité de Control Social se elaborarán en forma completa debiendo contener el nombre de tres (3) asociados hábiles para miembros principales y el de tres (3) para suplentes. La elección para los miembros del Comité de Control Social se hará por un año.
3. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes
4. Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.

Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente. Las candidaturas se presentarán con sus respectivas hojas de vida y con la propuesta de servicios conforme a la Convocatoria realizada el 28 de febrero de 2024, y se asignará un número a cada postulante.

Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones se verificará si estos aceptan la postulación y si reúnen los requisitos estatutarios. Si se encontrare que algunos o alguno de los postulantes no los reúnen, se informará a los asociados que han presentado las planchas para recomponer las listas retirando al candidato no elegible y sustituyéndolo si es el caso por uno que sí reúna todos los requisitos.

ARTICULO 7. COMISION DE ESCRUTINIOS

La mesa directiva de la Asamblea designará a dos (2) asociados asistentes para que, junto con el Revisor Fiscal en ejercicio, reciban y escruten los votos.

ARTICULO 8. VOTACION

Cada asociado podrá a través del chat virtual dar su votación por el número de plancha que el Fondo asigne para Junta Directiva, Revisor Fiscal y comité de Control Social. Estos votos serán consolidados por la comisión de escrutinios.

ARTICULO 9. SISTEMAS ELECTORALES

Para la elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se procederá a aplicar el sistema de cuociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva plancha cuyo número de votos corresponda al cuociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos a proveer.

Aplicando el cuociente los puestos pendientes de proveer se llenarán con base en los residuos de votos más altos de las respectivas listas.

Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción de la respectiva lista o candidato.

ARTICULO 10. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito a través del chat y debidamente secundadas con el respaldo de no menos de dos (2) asociados, proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados, y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTICULO 11. ACTA DE LA ASAMBLEA

En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; clase de reunión número de asociados convocados y el de los asistentes y representados, al cual se le hará un monitoreo permanente en la reunión de asamblea para garantizar que el quorum en todo momento permite tomar las decisiones, negarlas o aplazarlas; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento

La firma del acta estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea y el Representante Legal.

La verificación del acta estará a cargo de la comisión de revisión y aprobación, elegida por la misma Asamblea General, quienes avalarán con su firma.

ARTICULO 12. DESIGNACION DE LA COMISION PARA LA REVISION Y LA APROBACION DEL ACTA.

La Asamblea General nombrará a dos (2) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el presidente y secretario de la Asamblea.